



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DIVORCIO y CECMC
Demandante	María Antonieta Delgado Crespo
Demandado	José Rafael Cortes Morales
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00054-00
Providencia	Auto interlocutorio #667
Decisión	Levanta medida

Atendiendo la medida cautelar decretada previamente en auto del 23 de febrero de 2022, señalando como cuota provisional a la menor SOFIA VALENTINA CORTES DELGADO el 40% del SMMLV del señor JOSE RAFAEL CORTES MORALES se encuentra vigente y en virtud de que el proceso se encuentra terminado por conciliación del 23 de septiembre del presente año donde se estableció las obligaciones con la menor de edad, procede el Despacho a **LEVANTAR** la medida cautelar decretada mediante auto del 23 de febrero de 2022.

Por secretaria **OFICIESE** a la Alcaldía Municipal de Girardot Cundinamarca con el fin de que se abstenga de descontar mensualmente la cuota previamente señalada ya que el proceso se encuentra finiquitado.

Igualmente, atendiendo que en el mes de noviembre fue descontada la cuota provisional por la entidad mencionada y ante la solicitud expresa del demandado de autorizar a la demandante para reclamar el dinero, por secretaria autorícese el título correspondiente, haciendo manifiesto que la señora MARIA ANTONIETA DELGADO CRESPO recibirá dicho dinero.

Si fuere el caso que se siga descontando dinero, póngase en disposición de la parte demandada para el fin que considere.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0304b8a448b7b81de7240c5cda193629aa33d345dd0e54c3ff9cfc7a673e92**

Documento generado en 22/12/2022 08:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>